

DECLARASE SUJETA A EXPROPIACION UNA FRACCION DE TERRENO QUE SE DESTINARA A LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA NACIONAL

Nº 62

Nº 1665

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-MARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º — En mérito a las disposiciones de los artículos 1º, 2º y concordantes de la Ley General de Expropiaciones Nº 1534, declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno incluida en mayor superficie, correspondiente al Padrón 248, ubicada en el Distrito "El Chorro", Departamento Ancasti, registrado a nombre de Francisco José Santillán, avaluada en la suma de \$ 500. m/n., cuyos linderos son: Norte, Cóndor Huasi; Sud, Ríos Los Burgos y Potrero; Este, Tierras de Dávilas (Pabilo) y Oeste, El Chorro (Amanatos), que se destinará a la construcción del edificio para la Escuela Nacional Nº 62 de esa localidad, por parte del Estado Nacional.

ARTICULO 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que realice los actos administrativos que sean consecuencia de lo ordenado por el Artículo 1º de la presente Ley y que conduzcan en definitiva a la concreción de la expropiación dispuesta.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo queda debidamente facultado para donar a título gratuito y libre de todo gravámen al Estado Nacional, Ministerio de Educación de la Nación, la fracción de terreno cuya expropiación se dispone, una vez que se encuentre en posesión legal del inmueble, a los efectos señalados en el Artículo 1º, "Infine" de esta Ley.

ARTICULO 4º — El gasto emergente se imputará a Rentas Generales,

ARTICULO 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATARA A

VEINTIOCHO DIAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

DAVID DE LA BARRERA
Presidente H. Cámara de D. D.

PEDRO GUSTAVO CALDELARI
Vicegobernador de la Provincia
Presidente del H. Senado

ADOLFO CASTELLANOS
Secretario H. Cámara Diputados

JORGE TORRES AMUCHASTEGUI
Secretario H. Senado

Catamarca 15 de Enero de 1955

Decreto G. Nº 8

EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO

DECRETA :

ARTICULO 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1665

Pedro Gustavo Caldelari
Ricardo M. D. Moreno

DECRETOS SINTETIZADOS

Dcto. H. Nº 3—5—I—1955. — SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA. — Se dá por terminada la licencia acordada por Dcto. Nº 1231/54. al Peón de Playa de la Dirección G. de Transporte. Don Rodolfo Vitoriano Cano. para cumplir con el servicio militar obligatorio, con fecha 25-10-54, debiendo en consecuencia, cesar en sus tareas, el reemplazante Sr. Luis Mario Aragón.

Dcto. G. Nº 4—5—I—1955. — Fxppte. 10591—J—54. — REPRESENTACION DEL GOBIERNO — Designase al señor Agente Fiscal de Turno, para que en representación del Gobierno de la Provincia y tramite las acciones judiciales en los autos caratulados "Nº 2338 - CORDOBA, APO-NIA CORDOBA DE C. P. E. de la Provincia - Indemnización de daños y perjuicios".